



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1) El Contrato a Honorarios de fecha **03 de Noviembre de 2022** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **DANIELA FERNANDA MUENA CANTERO.-**
- 2) El convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa fortalecimiento OMIL año 2022 para comuna categoría avanzada entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Parral de fecha 04 de Febrero de 2022.-
- 3) La Resolución Exenta N° 127 de fecha 14 de Febrero de 2022, firmada por la Directora Regional SENCE Región del Maule, Doña Norma Alejandra Harrison Sandoval.-
- 4) El Decreto Exento N° 789 de fecha 22 de Febrero de 2022, que aprueba el convenio anteriormente aludido.-
- 5) La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 6) El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 7) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
- 8) El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
- 9) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa **"FORTALECIMIENTO OMIL"**
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **03 de Noviembre de 2022**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **DANIELA FERNANDA MUENA CANTERO**, C.N.I. N° **18.526.464-5**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE, que La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$233.333.-)**, impuesto incluido por los días del 18 al 31 de Octubre de 2022 y la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.-)**, impuesto incluido por los meses de Noviembre y Diciembre, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el **JEFE DE FOMENTO PRODUCTIVO**, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- Establézcase, que el presente contrato entró a regir el 18 de Octubre de 2022 y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2022.-

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **114-05-14-006-000 "FORTALECIMIENTO OMIL"**, Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, jorge.valverde@parral.cl, alejandro.faundez@parral.cl)
- 3.- RR. HH.
- 4.- Interesado (muenadaniela@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE
	





República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Noviembre de 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **DANIELA FERNANDA MUENA CANTERO**, Cédula Nacional de Identidad número dieciocho millones quinientos veinte seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión cinco (N° 18.526.464-5), domiciliada en Villa Plaza de Armas, pasaje B N° 589 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **DANIELA FERNANDA MUENA CANTERO** bajo el régimen de honorarios, a fin de ejecutar la función de "Administrativa OMIL", profesional encargada de brindar apoyo al funcionamiento de la OMIL, a través de la atención de usuarios/as y/o ejecución de tareas administrativas propias de la Oficina, desarrollando las siguientes funciones:

- Entregar atención personalizada y de calidad a beneficiarios de la OMIL, velando por el cumplimiento de los procesos de recepción y orientando a promoción del empleo.
- Realizar inscripción y/o actualización en Bolsa Nacional de Empleo de todos/as los/as usuarios/as atendidos (empresas y personas), manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
- Mantener en orden y disponible, la documentación de la oficina, tanto de los/as usuarios/as, como de la gestión administrativa.
- Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de XSENCE y del territorio.
- Otras funciones que delegue Jefatura.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$233.333.-)**, impuesto incluido por los días del 18 al 31 de Octubre de 2022 y la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.-)**, impuesto incluido por los meses de Noviembre y Diciembre, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el **JEFE DE FOMENTO PRODUCTIVO**, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe**

vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre **seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 08:30 horas a las 16:30 horas.**

QUINTO: El presente contrato entró a regir **el 18 de Octubre y su duración se estipula hasta el 31 de Diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
* RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4


DANIELA FERNANDA MUENA CANTERO
C.N.I. N° 18.526.464-5